

Expediente 2023-00353-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderada judicial por MICHEL ANDREA ESCOBAR BAENA, en contra de LEONARDO ESCOBAR RAMIREZ, la que al ser estudiada se observa que reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Previo a ordenar retención de dineros, para garantizar cuota alimentaria provisional, se requiere a la parte interesada allegar la dirección de ubicación y el correo de notificación de la empresa GRUPO SOMI S.A.S., donde labora el señor LEONARDO ESCOBAR RAMIREZ.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderada judicial por MICHEL ANDREA ESCOBAR BAENA, en contra de LEONARDO ESCOBAR RAMIREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: Se ordena correr traslado de la demanda al señor LEONARDO ESCOBAR RAMIREZ, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Resorte del actor.

Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con la ley 2213 del 2022.

*QUINTO: Se ordena como cuota **TRANSITORIA o PROVISIONAL**, la suma equivalente al 25% de un salario mínimo legal vigente, no obstante, no se dispone retención de dineros como garantía de cumplimiento de la cuota provisional de*

alimentos, hasta tanto la parte interesada allegue al despacho la dirección de ubicación y el correo de notificación de la empresa GRUPO SOMI S.A.S., donde al parecer, labora el señor LEONARDO ESCOBAR RAMIREZ.

SEXO: Al doctor JOSE ALEJANDRO LOPEZ CARDENAS se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

l.v.c

**Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6198c05d8482475433892e39c3ad7580dc6a3e1bb91f2d63ec9181e93d1d24**

Documento generado en 15/01/2024 08:54:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**